

DECRETO N° 3117 /2021.-

ARICA, 27 DE ABRIL DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones, DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975, Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 10-21, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, Ordinario N° 918, de fecha 16 de abril de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, Providencia Alcaldía N° 1664-I, de fecha 20 de abril de 2021,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 10-21, de fecha 05 de abril de 2021 en el cual sugiere la demolición de la vivienda original y ampliación de la propiedad emplazada en calle José Zapiga N° 4083, Población Las Vicuñas, en atención a que dicho inmueble no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes de la propiedad,
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción,

DECRETO:

- 1 **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** de la vivienda original y ampliación de la propiedad ubicada en calle José Zapiga N° 4083, de la Población Las Vicuñas, de propiedad de [REDACTED], de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 10-21, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales
- 2 En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario
- 3 La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quien sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido
- 4 Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBC/CCG/bcm -


PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDASA DE ARICA(S)